NOVIEMBRE 2025

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

¿QUÉ ES LA PRENDA?

Es un derecho real accesorio de garantía en el cual un bien mueble se utiliza como respaldo para asegurar el cumplimiento de una obligación. El deudor (o un tercero) entrega la posesión del bien al acreedor, quien lo retiene como garantía sin adquirir su propiedad.

TIPOS DE PRENDA EN COLOMBIA

PRENDA CON TENENCIA (CIVIL)



- Regulada por el Código Civil (Art. 2409 y siguientes).
- El bien se entrega físicamente al acreedor prendario.
- El acreedor tiene obligación de conservarlo como "buen padre de familia" y no puede usarlo sin autorización.
- En caso de incumplimiento, puede solicitar subasta pública, adjudicación o venta para cubrir la deuda.

PRENDA SIN TENENCIA (COMERCIAL)



- Regulada por el Código de Comercio, en especial los artículos 1207 y siguientes.
- El deudor conserva la posesión del bien; la prenda se inscribe ante una entidad registral para hacerla oponible a terceros
- Es común en bienes como vehículos, maquinaria, materias primas o derechos.

Si hay incumplimiento, se ejecuta la garantía mediante proceso judicial y venta del bien en subasta.



OTRAS FORMAS DE PRENDA

- Prenda sin desplazamiento: variante donde no hay entrega física del bien y el acreedor ejerce la garantía mediante inscripción registral. Se aplica a bienes significativos susceptibles de registro y su ejecución depende de un procedimiento formal.
- Prenda irregular: se usa para bienes fungibles como dinero. Aquí la prenda no recae sobre un bien específico, sino sobre una cantidad. Puede ser devuelta en dinero equivalente y el acreedor puede disponer del bien.

ASPECTOS LEGALES Y OPERATIVOS

- Accesoriedad: la prenda depende de una obligación principal. Una vez esta se cumple, el bien debe devolverse al deudor.

Ejecución en caso de incumplimiento:

 - Con tenencia: subasta o adjudicación del bien para pagar el crédito.
 - Sin tenencia: ejecución judicial rápida vía proceso ejecutivo.

- Registro: crucial para proteger contra terceros. La prenda sin tenencia requiere inscripción para ser válida frente a nuevos acreedores.
- Prioridad o prelación: quien registra primero tiene preferencia para cobrar de la venta del bien.
- Prescripción: acciones derivadas de prenda comercial prescriben en dos años; civiles, en cuatro.

CONCLUSIÓN

La prenda en Colombia constituye un mecanismo jurídico fundamental para garantizar el cumplimiento de obligaciones mediante el uso de bienes muebles como respaldo. Su carácter accesorio, flexible y adaptado a diferentes tipos de transacciones permite su aplicación tanto en relaciones civiles como comerciales.

La modalidad con tenencia implica la entrega física del bien al acreedor, mientras que la prenda sin tenencia —cada vez más usada— permite al deudor conservar la posesión, siempre que se registre formalmente. Comprender sus implicaciones legales, los requisitos de registro y los mecanismos de ejecución es clave para proteger los intereses tanto del acreedor como del deudor, especialmente en contratos como créditos con garantía mobiliaria. Bien utilizada, la prenda es una herramienta segura, eficiente y útil en el entorno financiero y comercial colombiano.

Superintendencia de Notariado y Registro